



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Agustín Mantecón González.

Sres./as. Concejales/as:

Don Ramón Basurto Díaz.

Doña Cecilia Ruiz Bouley.

Doña María del Carmen Mier Fernández.

Don Isidoro Fernández Díaz.

Don Jaime Prieto Cuevas.

Don Alfonso Hidalgo Ramos.

SECRETARIO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. Santiago Carral Riádigos.

En Bárcena de Pie de Concha, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, cuando son las dieciocho horas y cuarenta minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín Mantecón González, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 04 de julio de 2016.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha 04 de julio de 2016.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de Modificación Presupuestaria TC/02/2016.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, dada la obligación legal de cumplir los plazos de pago a proveedores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 07 de septiembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 07 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº TC/02/2016 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

El expediente de Modificación Presupuestaria número TC/02/2016 del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, adopta la modalidad de Transferencias de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9290	22699	Cuotas federaciones y otros gastos	10.000,00
			Total TCA.....	10.000,00

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Las Transferencias de Crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes Transferencias de Crédito negativas:

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	46600	Aportación municipal al LEADER	-10.000,00
			Total TCD.....	-10.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC, PSOE y AES).
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 3.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº TC/02/2016 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, así como el Anexo de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

El expediente de Modificación Presupuestaria número TC/01/2016 del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, adopta la modalidad de Transferencias de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9290	22699	Cuotas federaciones y otros gastos	10.000,00
			Total TCA.....	10.000,00

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Las Transferencias de Crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes Transferencias de Crédito negativas:

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	46600	Aportación municipal al LEADER	-10.000,00
			Total TCD.....	-10.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON AGUSTÍN MANTECÓN GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, CANTABRIA,

Vista la adhesión del Ayuntamiento al Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017 (PESC), asumiendo el compromiso económico de dotar la cantidad de 1.200,00 euros en concepto de aportación del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos así como el resto de compromisos que figuran en el Anexo al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

Vista igualmente la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la FMC y las empresas comercializadoras EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros energéticos a personas en situación de emergencia social, asumiendo los compromisos que se derivan del mismo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule las prestaciones económicas de emergencia social, completando lo dispuesto en los Convenios antes referidos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC, PP, PSOE y AES).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO.-

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por Tasa por la expedición de Documentos a través del Punto de información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 21 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016, al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la expedición de Documentos a través del Punto de información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la “Tasa por la expedición de Documentos a través del Punto de información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La contraprestación económica precedente por la expedición de certificaciones y demás documentos catastrales tendrá la naturaleza jurídica de la tasa, puesto que conforme con el artículo 20 del TRHL, procederán por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, que no se presten o realicen por el sector privado.

La Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral dispone que el acceso a los servicios se realizará utilizando los recursos de la entidad titular del PIC, que deberá disponer de los medios materiales que reúnan los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General del Catastro (...) y que asumirá el papel de intermediador o gestor del servicio en el ejercicio del derecho de información catastral del ciudadano.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de documentos catastrales que se expidan a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

A estos efectos, la tramitación a instancia de parte de documentos catastrales se realizará de acuerdo con las normas reguladoras del Punto de Información Catastral.

En concreto, constituyen hecho imponible de la tasa la expedición de los siguientes documentos:

- *Certificación catastral descriptiva.*
- *Certificación catastral descriptiva y gráfica.*
- *Certificado de relación de bienes.*
- *Certificación negativa.*
- *Los documentos que en el futuro se pongan a disposición de las entidades usuarias del PIC para su expedición.*
- *Información de carácter general y particular de inmuebles y asesoramiento sobre obligaciones con el Catastro, incluyendo expedientes de alteración de datos catastrales.*

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa de tramitación de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Artículo 4º. Responsables.

1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
2. *Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*
3. *El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria por la presentación del Servicio de Expedición de Documentos Catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

- *Certificación descriptiva de parcela urbana: 3 euros.*
- *Certificación descriptiva de parcela rústica: 3 euros.*
- *Certificación descriptiva y gráfica de parcela urbana: 6 euros.*
- *Certificación descriptiva y gráfica de parcela rústica: 6 euros.*
- *Certificación negativa de bienes: 3 euros.*
- *Certificación de todos los bienes de un mismo contribuyente: 3 euros por parcela rústica y 6 euros por parcela urbana.*
- *Tramitación de expedientes: 15 euros.*

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos a la Tasa, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8º. Ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante el impreso que se facilite en las oficinas generales del Ayuntamiento. Con este impreso el interesado realizará el ingreso en efectivo en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la autoliquidación.

Un duplicado de la autoliquidación cobrada se unirá al escrito de solicitud presentado.

El plazo de pago en período voluntario de las autoliquidaciones será de veinte días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

La expedición del documento o documentos de que se trate por el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha sólo serán tramitados previa acreditación del pago de la tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación. No obstante, éste adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Doña Carmen Mier Fernández adelanta que votará en contra al considerar que los ciudadanos ya pagamos bastantes impuestos, aunque Bárcena de Pie de Concha parece un paraíso fiscal al tener todos los tipos impositivos al mínimo. Responde Don Agustín Mantecón González que es fácil decir que no se implanten nuevas tasas, pero lo cierto es que al Ayuntamiento va a prestar un nuevo servicio, no solo para vecinos del Ayuntamiento, sino en general de la zona, que se evitarán desplazamientos a la Gerencia Regional de Catastro para obtener por ejemplo una certificación catastral. Gracias a su gestión se ha conseguido que el Ayuntamiento cuente con un Punto de Información Catastral que redundará en una mejora de los servicios que se ofrecen a los vecinos, y lógicamente, este nuevo servicio lleva aparejado una tasa, que se ha adoptado la más económica posible.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC, PSOE y AES).

Votos en contra: 2. (Grupo Municipal PP).
Abstenciones: 1. (Grupo Municipal PP).

ACUERDO.-

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la expedición de Documentos a través del Punto de información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2015.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2015.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC, PP, PSOE y AES).
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0.

ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2015.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto.- Acuerdos que procedan sobre la fijación de los días festivos de carácter local para el año 2017.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la Orden HAC/48/2016, de 18 de julio de 2016, por el que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando que al calendario de fiestas referido en la citada Orden habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Fijar como festivos locales para el año 2017 en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha las festividades de _____, a celebrar el día _____, de fecha _____ y la festividad de _____, a celebrar el día _____, de fecha _____

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo plenario a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Por parte del Señor Alcalde se propone los días 29 de junio, San Pedro y el 10 de agosto, San Lorenzo.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC, PP, PSOE y AES).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO.-

PRIMERO.- Fijar como festivos locales para el año 2017 en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha las festividades de San Pedro, a celebrar el día 29 de junio de 2017, y la festividad de San Lorenzo, a celebrar el día 10 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo plenario a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

Séptimo.- Informes sobre Resoluciones de Alcaldía y Actas de la Junta de Gobierno Local.-

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno, en extracto de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

DECRETO DE 13 DE JUNIO DE 2016. Desestimación de solicitud de devolución del IVTM con carácter retroactivo.

DECRETO DE 13 DE JUNIO DE 2016. Aprobación listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso de constitución de bolsa de empleo de auxiliar de ayuda a domicilio.

DECRETO DE 16 DE JUNIO DE 2016. Solicitud de subvención Orden OBR/2/2016.

DECRETO DE 24 DE JUNIO DE 2016. Aprobación listas definitivas de admitidos y excluidos del proceso de constitución de bolsa de empleo de auxiliar de ayuda a domicilio y fechas de realización de ejercicios.

DECRETO DE 24 DE JUNIO DE 2016. Aprobación devolución IVTM por baja de vehículo.

DECRETO DE 27 DE JUNIO DE 2016. Convocatoria Junta de Gobierno Local para el 30 de junio de 2016.

DECRETO DE 28 DE JUNIO DE 2016. Convocatoria Pleno Extraordinario de 04 de julio de 2016.

DECRETO DE 28 DE JUNIO DE 2016. Desestimación de reclamación de valoración de méritos proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo de auxiliar de ayuda a domicilio.

DECRETO DE 28 DE JUNIO DE 2016. Solicitud de alta en el REGISTRO DE USUARIOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO.

DECRETO DE 28 DE JUNIO DE 2016. Aprobación nóminas personal municipal.

DECRETO DE 30 DE JUNIO DE 2016. Constitución de bolsa de empleo de auxiliar de ayuda a domicilio.

DECRETO DE 30 DE JUNIO DE 2016. Sustitución vacaciones auxiliar de ayuda a domicilio.

DECRETO DE 04 DE JULIO DE 2016. Orden de ejecución con carácter definitivo en Barrio Doñini.

DECRETO DE 05 DE JULIO DE 2016. Licencia de actividad no clasificada ORANGE ESPAGNE.

DECRETO DE 05 DE JULIO DE 2016. Trámite de audiencia en expediente de repercusión de pagos a propietarios vivienda demolida en ejecución subsidiaria en Barrio San Roque de Pie de Concha.

DECRETO DE 13 DE JULIO DE 2016. Aprobación dietas asistencias plenarias primer semestre 2016.

DECRETO DE 13 DE JULIO DE 2016. Aprobación dietas asistencias a Juntas de Gobierno Local primer semestre 2016.

DECRETO DE 15 DE JULIO DE 2016. Fraccionamiento de pago de obligaciones pendientes tributarias.

DECRETO DE 18 DE JULIO DE 2016. Aprobación padrones IBI urbana, rústica y características especiales.

DECRETO DE 18 DE JULIO DE 2016. Convocatoria de sesión extraordinaria de la JGL para el próximo 22 de julio de 2016.

DECRETO DE 22 DE JULIO DE 2016. Aprobación bases convocatoria proceso selectivo contratación personal desempleado en el marco de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre.

DECRETO DE 22/07/2016. Aprobación nóminas personal municipal.

DECRETODE 08/08/2016. Trámite de audiencia expediente derribo en Barrio San Roque, Pie de Concha.

DECRETO DE 08/08/2016. Solicitud de subvención dentro de la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

DECRETO DE 11/08/2016. Ajuste según Convenio de Personal Laboral del Gobierno de Cantabria de las retribuciones de las trabajadoras de la UBAS.

DECRETO DE 11/08/2016. Acreditar ante la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria la disponibilidad de los terrenos ubicados en el inmueble con referencia catastral 3554701VN1735S0001WY, donde se pretenden realizar las actuaciones descritas en la Memoria denominada ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE PIE DE CONCHA.

DECRETO DE 11/08/2016. Devolución de IVTM por baja de vehículo.

DECRETO DE 11/08/2016. Estimando recurso de reposición interpuesto por Origen Turismo, S. L. contra Decreto de Alcaldía de fecha 07/06/2016.

DECRETO DE 12/08/2016. Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 17 de agosto de 2016.

DECRETO DE 24/08/2016. Desestimación recurso de reposición expediente orden de ejecución en Barrio Doñini.

DECRETO DE 26/08/2016. Aprobación nóminas personal municipal.

DECRETO DE 26/08/2016. Aprobación padrón 2º trimestre del ejercicio 2016 de agua.

DECRETO DE 31/08/2016. Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria una subvención por importe de 1.895,25 euros sobre un total de 2.527,00 euros, para la realización del Proyecto denominado CAMPUS DE FUTBOL NAVIDADES 2016, y una cantidad de 843,75, sobre un total de 1.125,00 euros, para el Proyecto denominado RUTA EN ALBARCAS, en el marco de la Orden ECD/94/2016, de 01 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de Entidades Locales.

DECRETO DE 31/08/2016. Aprobación padrón IAE del ejercicio 2016.

DECRETO DE 07/09/2016. Aprobación expediente de modificación presupuestaria TC/03/2016 entre partidas del mismo capítulo.

DECRETO DE 07/09/2016. Devolución IVTM por baja de vehículo.

DECRETO DE 07/09/2016. Devolución IVTM por baja de vehículo.

DECRETO DE 07/09/2016. Inicio de expediente de corte de suministro de agua por impago de recibos.

DECRETO DE 12/09/2016. Convocatoria Pleno Ordinario para el próximo 19 de septiembre de 2016.

Igualmente, se ha puesto a disposición de los Señores Concejales copia de las actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas desde el último pleno ordinario hasta la fecha.

Se informa también a los Señores Concejales que se ha resuelto ya definitivamente el contrato administrativo de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Octavo.- Ruegos y preguntas.-

Don Jaime Prieto Cuevas quiere dar las gracias al Señor Alcalde porque de dos peticiones que le transmitió, ninguna de ellas ha sido atendida. Le responde el Señor Alcalde que no puede acordarse de todas las peticiones que se formulan verbalmente, y que como ya le transmitió, se acerque al Ayuntamiento a realizar las peticiones por escrito y a través del Registro de Entrada.

Don Jaime Prieto Cuevas quiere presentar una queja en relación a la Feria de Bárcena al retirar su ganado tres días antes. Le interrumpe el Señor Alcalde para comunicarle que el ganado está a nombre de su hermana, y que no fueron tres días antes sino más de una semana y fueron a los pastos comunales antes.

Don Jaime Prieto Cuevas quiere presentar también una queja por la solicitud que se hizo de los obreros para limpiar el ferial y que nos dijeron que no. Le interrumpe de nuevo el Señor Alcalde para decirle que le alegra que le pregunten por esto porque es mentira. No se le negó la colaboración de los obreros, sino que se le comunicó que los obreros son de la Mancomunidad y que tenía que presentar solicitud por escrito para poder dirigir dicha petición a la Mancomunidad y en función de la disponibilidad se facilitaría la colaboración de dichos peones. Dicha solicitud por escrito no se ha presentado. Doña Carmen Mier Fernández alega que en este Ayuntamiento nunca se pidió nada por escrito para estas tonterías, que siempre se formulaban las peticiones verbalmente en una necesaria fluidez entre Alcalde y Presidente de una Junta Vecinal. Insiste el Señor Alcalde que, como le transmitió en su momento de palabra, al ser obreros de la Mancomunidad era conveniente realizar petición por escrito, cosa que no se hizo.

Don Jaime Prieto Cuevas pregunta si los empleados municipales están para dedicarse al cuidado del hijo de la Señora Concejala Doña Cecilia Ruiz Bouley. Le responde por alusiones la concejala diciendo que dicho cuidado puede ser puntualmente fuera del horario de trabajo, dado que efectivamente en el pasado ya había contado con el trabajo de Elena para el cuidado de su hijo. Insiste Don Jaime Prieto Cuevas que, por oídas, le han chivado que le han paseado pegando los carteles de las fiestas de San Pedro. Le responde la señora Concejala que le extraña mucho e insiste Don Jaime Prieto que eso le han dicho.

Don Jaime Prieto Cuevas considera ridículos los carteles de las Fiestas y que además contienen mentiras, pues se citaba en los mismos una prueba ciclista que salía de la Plaza que no se realizó. Se le responde que en los propios carteles se hacía alusión a que la organización podía alterar alguno de los eventos por determinadas circunstancias, como así sucedió con la prueba ciclista, suspendida por la niebla, si bien se hizo otro día. Y no puede acusar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento, tildándole de mentir en la publicidad de las fiestas, respecto de eventos que el Ayuntamiento no participa directamente en la organización, como era el caso.

Don Jaime Prieto Cuevas pregunta por la colocación del cartel de prohibido arrojar basuras y escombros en la Tierrona. Pregunta si ello implica también a los excrementos de los perros. Le interrumpe el Señor Alcalde y la concejala socialista alegando que está presentando una retahíla de cuestiones que carecen de relevancia en la gestión municipal, y que en todo caso, serán los dueños de los animales los encargados de retirar los excrementos que depositen sus mascotas.

Doña Carmen Mier Fernández pregunta que hoy al acercarse a consultar el Registro de Entrada se le comunica que se va a implantar un registro electrónico. Se le informa que en cumplimiento de las Leyes 39/2015 y 40/2015 existe la obligación de todas las administraciones de habilitar un Registro Electrónico y de, paulatinamente, instaurar sistemas de tramitación y gestión documental íntegramente en formato digital. No obstante, estos cambios siempre son difíciles y necesariamente tendrá que contarse con la coordinación del Gobierno Autonómico. Igualmente, y como no puede ser de otra manera, por muchos registros electrónicos que se implanten, los señores concejales siempre tendrán la posibilidad de consultar los registros de entradas o salidas.

Doña Carmen Mier Fernández informa de la pésima calidad de algunos campanos que han recibido, para que se tenga en cuenta a la hora de repartir los campanos del Ayuntamiento.

Doña Carmen Mier Fernández lamenta enterarse de las cosas que organiza el Ayuntamiento a través de los medios de comunicación o de las redes sociales. Le responde el Señor Alcalde de que se la invitó a la Gala del Deporte, a la inauguración de la página Web, a la apertura oficial del Punto de Información Catastral, y que de las ferias y demás eventos se hace la correspondiente publicidad mediante cartelería y anuncios en la web municipal y medios de comunicación, con lo que no puede decir que no se entera de las cosas que organiza el Ayuntamiento.

Doña Carmen Mier Fernández insiste en que no se tiene en cuenta a su grupo a la hora de facilitar la información, poniendo por ejemplo la convocatoria de este pleno ordinario, cuya fecha se adelantó dos días. Le responde Doña Cecilia Ruiz Bouley que al considerar que el Pleno Ordinario coincidía con la celebración de las Fiestas de San Mateo de Reinoso y para favorecer la participación de todos los concejales se consideró la posibilidad de adelantar dicho Pleno, para ello habló personalmente con Jaime Prieto Cuevas y este le comentó la posibilidad de mejor hacerlo el lunes, porque el martes había Feria del Ganado. Después se llamó individualmente a los Señores Concejales para preguntarles sobre si les parecía bien celebrar el Pleno adelantado el lunes y ninguno de los Concejales mostró ninguna objeción. Si alguno de los concejales preguntados hubiera manifestado su oposición se habría celebrado el día que le tocaba, pero como nadie se opuso se redactó la convocatoria para el lunes 19 de septiembre.

Doña Carmen Mier Fernández en relación al evento de los perros en la piscina quiere trasladar que le parece una idea fantástica, que ella es gran amante de los animales y le parecen bien estas iniciativas, ahora bien, dicho esto, considera que las piscinas municipales no son el lugar para celebrar estas actividades por cuanto la normativa autonómica prohíbe la entrada de animales a las piscinas de uso colectivo. Por ello, si este evento se celebrara en la Plaza le parecería maravilloso, pero en las piscinas no se puede realizar, y de ahí las quejas de vecinos que le han trasladado la idea de que es una guarrada. Le responde el Señor Agustín Mantecón González diciendo que, al igual que decías tú, yo también me entero de tu opinión por los medios y además el día anterior a la celebración del evento, sin recibir ninguna llamada previa de aviso como tú nos pides. Considero que la normativa que citas solo afecta a la temporada de baño, y ésta se cerró el pasado viernes, con lo cual este evento acuático se realizó ya estando las piscinas cerradas al público y sin que se abran ya hasta el próximo verano, por lo que el riesgo sanitario no existe, pues lógicamente, antes de la próxima apertura, se realizarán las labores de limpieza que sean precisas y sin que se abran las piscinas hasta que todos los análisis estén perfectos. Además se contaba con la presencia de un veterinario que analizaba las cartillas sanitarias o la lectura del chip del animal, y se contaba con socorrista.

Doña Carmen Mier Fernández pregunta si los monitores han realizado actividades en la escuela, dado que es necesario pedir autorización de la Consejería. Le responde Don Ramón Basurto Díaz que sí se pidió permiso y que telefónicamente se informa que no había ningún problema.

Doña Carmen Mier Fernández pregunta que, de oídas, le llegan quejas del estado de limpieza de la escuela. Se le responde que esos rumores carecen de fundamento y, si tiene dudas, de estas cuestiones interroga directamente a la persona empleada encargada de la limpieza de las escuelas, que le dará cumplida información del estado de limpieza de las mismas.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por el expediente del inmueble parcialmente desplomado en Bárcena de Pie de Concha. Se le informa que uno de los propietarios afectados presentó queja del estado del inmueble colindante que presentaba un deficiente estado que podría causar perjuicios a su propia vivienda. Se hizo un primer informe técnico notificado a las partes y posteriormente se produjo una caída parcial. Tras nueva visita del Técnico Municipal, se ha iniciado expediente contradictorio de ruina con trámite de audiencia previa a las partes, si bien, es cierto que el titular catastral del inmueble colapsado se niega a recibir las notificaciones del Ayuntamiento, lo que obligará a continuar el expediente mediante anuncios en los Boletines Oficiales con el retraso en la tramitación que ello conlleva. Doña Carmen Mier Fernández expone que los propietarios no van a hacer caso alguno de las notificaciones giradas por el Ayuntamiento.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por las quejas presentadas por varios vecinos relativas a las lecturas trimestrales de consumo de agua. Le informa el Señor Alcalde que, tras investigar la raíz del problema, y puestos en contacto con Monagua, se comprueba que el problema puede estar en que, la fuerte inversión que se hizo en su momento para instalar contadores inteligentes que transmiten automáticamente los datos de lectura de agua, se muestra hoy claramente ineficaz, por cuanto dichos contadores necesitan una pila que se está agotando, y respecto a la cual, no existen repuestos en el mercado. Como dichos contadores no arrojan los datos de lectura, se giran trimestres con consumo a cero, y cuando al cabo de dos trimestres se efectúa la lectura real, se comprueba que existe un consumo excesivo que se corresponde al acumulado de los trimestres anteriores. Se ha notificado ya a la empresa que no se efectúen más lecturas conforme a los datos facilitados automáticamente por los contadores, sino que se efectúen lecturas reales.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por qué se limpia y se paga la luz de las casitas siendo un sitio privado. Le responde Doña Cecilia Ruiz Bouley que el tema no es pacífico, parece ser que existe un convenio de cesión al Ayuntamiento, en nuestra parte está claro que esa cesión no existe, y por eso no se limpia, pero en la otra parte existe la duda sobre esa cesión.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta sobre la compra del vehículo municipal. Se le responde que se tramitó la modificación presupuestaria y se estaba a la espera de tener un poco más de liquidez para comprarlo, porque hay que pensar que desde junio tenemos una plantilla de veinte personas y la liquidez está un poco ajustada. No obstante, ahora que nos acaban de ingresar el Fondo de Cooperación Municipal, el primer pago de la obra de Urbanización de la Hernía y Las Vías y el primer pago de la UBAS, existe ya liquidez suficiente para poder afrontar el pago con garantías del vehículo.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por el pago de la subvención nominativa a la S.D. Torina. Se le informa que se hizo un primer pago del 50% y seguramente en la próxima Junta de Gobierno Local se liberará el 50% restante.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por el estado de los cementerios, acerca de si se está avanzando algo en este aspecto. Le responde el Señor Alcalde que la situación permanece igual.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por el expediente de repercusión del coste del derribo de Pie de Concha. Se le responde que se ha iniciado expediente para tratar de repercutir el coste del derribo a los propietarios, por el importe total facturado al Ayuntamiento, 21.396,00 euros.

Durante el trámite de alegaciones, se aporta por los propietarios un informe de Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, justificando técnicamente que el importe del derribo conforme a los precios oficiales del Colegio no debería superar el importe de 12.249,42 euros IVA incluido.

Ante la existencia dudas acerca de la tramitación de este expediente intentamos notificar hasta en dos ocasiones a quien tenía en ese momento la responsabilidad de la gestión municipal para que nos informara de los trámites seguidos para acordar esa demolición. Dichas notificaciones han sido devueltas por el servicio de correos.

Aprovecharemos que tenemos presente a la responsable de dicha adjudicación para ver si quiere darnos explicaciones acerca de las siguientes cuestiones:

¿Estaba en funciones en el momento de adoptar dicho acuerdo?

¿Considera que la contratación de dicha demolición entra dentro de las facultades de administración ordinaria que atribuye la legislación electoral?

¿Se redactó proyecto técnico de demolición con visado del Colegio Profesional correspondiente?

¿Existe acto administrativo de adjudicación conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos?

¿Existía consignación presupuestaria para autorizar el gasto?

¿Estaba previsto en el anexo de inversiones?

¿Puede explicarnos por qué se adjudica una obra de 21.396 euros a una empresa sin cumplir con la legislación vigente en materia de contratación, de proyectos técnicos y de seguridad y salud en el trabajo sin dirección de obra, careciendo de consignación presupuestaria, comprometiendo gravemente las arcas municipales y estando como alcaldesa en funciones?

El Ayuntamiento va a continuar el expediente tratando de repercutir el costo a los propietarios, lógicamente esto se dirimirá en sede judicial. Si el Ayuntamiento por culpa de su pésima gestión no logra recuperar el dinero, tendrá que dirigirse contra quien por su deficiente gestión ha comprometido las arcas municipales de esta manera.

Doña Carmen Mier Fernández se niega a responder a todas esas preguntas dirigidas contra ella, e insiste en las explicaciones ya dadas con anterioridad en otras sesiones plenarias. Existía un riesgo de derrumbe del inmueble, coincidiendo con un día de fuertes lluvias, que se llamó al arquitecto municipal y a una empresa que al ver el estado del inmueble verificó que este estaba en muy mal estado, y sin consultar precios ni tramitar ningún tipo de expediente, ante la angustia del momento se encargó el derribo, para lo cual el propio empresario llamó a sus operarios a que acudieran con urgencia. Simplemente antepuse la seguridad de los vecinos, y en caso de que tuviera que volver a hacerlo igual lo haría sin remordimientos. Lo que menos piensas es en lo que se cobra, había que solucionar el problema y se solucionó.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta si los operarios municipales tienen la obligación de llevar la ropa de trabajo y elementos de seguridad que les ha facilitado el Ayuntamiento. Se le responde que sí.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por la subvención de rehabilitación de edificios de titularidad pública solicitada por el Ayuntamiento y que ha sido denegada por no contar con el Censo anual de Edificios establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio. Se le responde que según Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de abril de 2016, se acredita que consultados los archivos municipales se emite informe negativo respecto a la existencia de esta tipología de edificios con antigüedad igual o superior a 50 años en el Municipio. Por lo cual a fecha actual no se puede incluir en el censo de viviendas residencial colectivo con antigüedad igual o superior a 50 años, ninguna vivienda en el ámbito municipal de Bárcena de Pie de Concha. De dicho Informe se dio traslado a Consejería presumiblemente no en el plazo estipulado, razón por la cual, al no contar con el Censo de Edificios, se deniega la solicitud de subvención municipal.

Don Alfonso Hidalgo Ramos pregunta por las actuaciones en el campo de fútbol. Se le responde que no van todo lo rápido que queremos.

Finalmente Don Agustín Mantecón González informa a los señores concejales que en la pasada Junta de Gobierno Local se acordó conceder una ayuda de 200 euros para las fiestas de San Martín, como habrán ya visto en el acta correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Agustín Mantecón González

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DILIGENCIA: Que expido como Secretario – Interventor en acumulación de funciones del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para dejar constancia que la presente Acta se ha aprobado definitivamente en Sesión Plenaria de carácter ordinario de fecha 21 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos.